

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE Y ALQUILER DE ANDAMIOS PARA LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DE BESÒS, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1082

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicios antes mencionado:

I) Objeto del Contrato: El objeto del contrato es el servicio de montaje, desmontaje y alquiler de andamios para la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs.

Debido a la próxima finalización del actual expediente de contratación número CTTE637, y ya que el servicio es necesario de manera recurrente, se prepara de nuevo el presente procedimiento, con las características indicadas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

El código CPV que se considera más adecuado en relación con el objeto contractual es el 45262120-8 (Montaje de andamios).

II) Necesidades a satisfacer: Actualmente se dispone de la contratación del servicio de montaje, desmontaje y alquiler de andamios en base al expediente CTTE637, el cual está próximo a su vencimiento. Debido a este motivo y para poder cubrir las necesidades de andamios para los próximos años, y a su recurrencia en el tiempo, se pretende licitar el servicio nuevamente.

El servicio objeto del presente procedimiento es indispensable por asegurar el correcto funcionamiento de la planta, la cual debe dar servicio a la ciudadanía 24 horas, 365 días al año.

Se detecta la necesidad de gestionar mediante procedimiento abierto de contratación el procedimiento, debido a los importes del mismo, así como a la necesidad de continuidad del mismo.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato: Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato Insuficiencia de medios personales:

TERSA no cuenta con medios personales que se puedan destinar a dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este ámbito, donde se requiere unos conocimientos técnicos específicos para realizar el servicio objeto del presente procedimiento. Es por ello, que se requiere la contratación de personal altamente cualificado en la materia para obtener de manera rigurosa el mejor servicio para TERSA.

Debido a lo mencionado anteriormente, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación del servicio objeto del presente informe.



V) Presupuesto de licitación: Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Con la consideración del histórico, un estudio de mercado actual, el incremento de acciones, los diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación que se indican a continuación, así como la duración del procedimiento, se fija el siguiente presupuesto de licitación.

En relación con el anterior expediente (CTTE637), el presupuesto se ha incrementado debido principalmente a lo siguiente:

- Se han actualizado precios en base al estudio de mercado realizado.
- Se estima una duración mayor del contrato, pasando de 4 a 5 años.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación, ajustados en base a la experiencia de la cual se dispone en relación con el servicio, se fija el presupuesto de licitación (ver detalle en anexo). Se ha realizado un estudio de mercado en base a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

item	Servicio	€/ud	Periodo 1		Periodo 2	
			uds	eur	uds	eur
1	montaje y desmontaje 1er conducto*	ud	10.867,50 €	5	54.337,50 €	5
2	montaje y desmontaje 2do conducto*	ud	4.567,50 €	3	13.702,50 €	3
3	montaje y desmontaje solo 2do conducto (sin montar 3er conducto, con apeo)*	ud	5.236,35 €	2	10.472,70 €	2
4	montaje y desmontaje 3er conducto*	ud	997,50 €	5	4.987,50 €	5
5	montaje y desmontaje generales**	m3	9,34 €	4500	42.030,00 €	4500
6	alquiler diario 1er conducto ***	dia	44,34 €	110	4.877,40 €	110
7	alquiler diario 2do conducto ***	dia	29,13 €	90	2.621,70 €	90
8	alquiler diario solo 2do conducto (sin montar 3er conducto, con apeo)***	dia	39,90 €	20	798,00 €	20
9	alquiler diario 3er conducto ***	dia	9,76 €	110	1.073,60 €	110
10	alquiler diario generales ****	m3xdia	0,07 €	90000	6.300,00 €	90000
11	personal para modificaciones (3 pers.)*****	dia	813,75 €	50	40.687,50 €	50
12	Bolsa económica plus montaje y desmontaje nocturno y/o festivo para andamios horno caldera	ud	21.362,90 €	1	21.362,90 €	1
TOTALES					203.251,30 €	203.251,30 €

En caso de requerirse servicios no contemplados en el listado, estos se facturarán en base a la partida alzada con el precio unitario pactado entre las partes.

* Se considera una parada de planta más dos paros de línea adicionales imprevistos (total 5 uds)

** Se consideran 4.500m³ por periodo

*** Se considera una duración de 30 días por paro de línea programado y 10 días por paro no programado

**** Se considera una media de 20 días por andamio

***** Se considera 30 días por paro de planta y 10 días por paro no programado

- Presupuesto base de licitación: 406.502,60 €

- IVA 21%: 85.365,55 €

Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): 491.868,15 €



El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

CÁLCULO PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Costes salariales (60,0%)	204.959,29 €
Gastos materiales (40,0%)	136.639,53 €
TOTAL	341.598,82 €
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Gastos estructurales (13%)	20.495,93 €
Beneficio industrial (BI) (6%)	44.407,85 €
TOTAL	64.903,78 €
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	406.502,60 €

El desglose de los costes salariales intrínsecos en el servicio se ha calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que tienen que ejecutar el contrato, en base al Convenio colectivo de Trabajo del sector de la industria siderometalúrgica de la provincia de Barcelona, teniendo en cuenta los perfiles requeridos para hacer los trabajos indicados y las horas de trabajo estimadas.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

Se deja constancia que, en base al artículo 36 del citado Convenio, en el presente procedimiento no procede la subrogación del personal por parte de la empresa que resulte adjudicataria, dado que no se cumple con los requisitos del punto 2 del citado artículo en lo referente a la estabilidad del servicio prestado, dado que el que se licita es un servicio orientado a necesidades puntuales de forma anual.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato, estableciéndose el mismo como una bolsa económica sobre la cual se facturarán los precios unitarios ofertados. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión de servicios a realizar. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales serán los precios unitarios establecidos, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

VI) Valor estimado del contrato: Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente: El valor estimado establecido se encuentra



desglosado con el presupuesto que se ha indicado anteriormente, junto con las posibles prórrogas a llevar a cabo y la posibilidad de modificación contractual de hasta un 20%.

Posibles causas de modificación contractual:

- Cualquier actividad correctiva de gran envergadura y no prevista durante la duración del contrato.
- Que como consecuencia de la realización del Servicio o en el decurso de este se den las circunstancias excepcionales que no permitan cumplir la finalidad para la cual se tiene que realizar el Servicio.
- Cambios en las programaciones anuales de paradas de líneas o planta establecidas.

El desglose del valor estimado es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	PERÍODO 1	PERÍODO 2	PERÍODO 3	PERÍODO 4
Servicio de montaje, desmontaje y alquiler de andamios	203.251,30 €	203.251,30 €	203.251,30 €	203.251,30 €

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 406.502,60 €
- Posibles prórrogas (sin IVA): 406.502,60 €
- Posibles modificaciones (20%): 162.601,04 €

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 975.606,24 €

Los costes directos e indirectos se encuentran reflejados en el apartado V y son de aplicación de forma proporcional para las posibles prórrogas y modificaciones.

VII) Duración del contrato: El contrato tendrá una duración estimada de dos años, contemplando la realización de 2 paradas de planta y podrá ser prorrogado por períodos anuales de manera expresa hasta la realización de 4 paradas de planta. Se estima que el contrato tendrá una duración total máxima (plazo contractual más prórrogas) de 5 años.

Debido a la planificación establecida de manera estimada para las paradas de planta, el espacio entre las mismas será superior a un año (estimado 18 meses). En consecuencia, a la finalización de la parada 4, se contempla la finalización del contrato.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la no división en lotes: El objeto del contrato no admite división. En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un servicio específico y de limitada duración, el mismo debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división para alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos.

De acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera improcedente proceder a la división en lotes del objeto del contrato, atendiendo a la naturaleza de los servicios a contratar, ya que la correcta ejecución del contrato, derivada de la naturaleza del objeto global del mismo, implica la necesidad de coordinar y conectar la ejecución de las distintas fases, circunstancia que se vería imposibilitada o muy dificultada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de



contratistas distintos. Así mismo, la realización independiente de distintas prestaciones definidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico. Se plantea la presente licitación con un objetivo global de montaje, desmontaje y alquiler de andamios, por lo tanto, dividir el presente procedimiento dificultaría el éxito del mismo.

Cabe señalar que se plantea la presente licitación con un objetivo global de mantenimiento para necesidades concretas, por lo tanto, dividir el presente procedimiento en lotes, dificultaría el éxito y eficacia de los servicios a prestar.

Por todo lo indicado, no se procede a la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

X) Criterios de capacidad y solvencia:

Las empresas licitadoras, para presentarse en el presente procedimiento, deberán disponer de la siguiente capacidad y solvencia:

Capacidad:

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato y que se encuentra recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

Adscripción de medios técnicos:

- a) Declaración responsable con acreditación de disponer de un acopio mínimo disponible de andamios en sus instalaciones de 500m3, camión-pluma propio y chofer en plantilla.

Solvencia técnica:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional deberá ser justificada por todos los medios siguientes, siendo imprescindible acreditar cada uno de ellos:

- a) Declaración responsable con acreditación de una relación de los principales servicio o trabajos similares realizados en los últimos tres años. Se deberá incluir importe, fechas y cliente. Se deberá aportar al menos dos cartas de satisfacción de alguno de los clientes. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este.

El importe de dichos servicios o trabajos deberán superar los 80.000,00.-€ anuales por cliente.

- b) Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la Empresa cumple con las normas de calidad ISO-9001 y prevención ISO-45001. Se deberá de estar en posesión de los mismos en el momento de presentar oferta, y deberán estar en vigor.
- c) Declaración responsable con acreditación de disponer de un mínimo de 10 operarios en plantilla con formación en montaje y desmontaje de andamios tubulares y experiencia mínima de 5 años, y un responsable técnico del servicio con la formación y experiencia necesaria para poder llevar a cabo el servicio descrito en el pliego de prescripciones técnicas. Se deberán aportar currículos.
- d) Declaración responsable con acreditación de disponer un responsable técnico del servicio con formación en montaje y desmontaje de andamios tubulares y



experiencia mínima de 10 años en posiciones de responsable de servicio. Se deberá aportar currículo.

Solvencia económica y financiera:

- a) El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen tiene que disponer de un valor igual o superior a 250.000,00.-euros.
- b) El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar lo mencionado tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (si es el caso), de los tres últimos años.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar las solvencias indicadas mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por TERSA.

Justificación criterios de capacidad y solvencia establecidos:

Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA y permite demostrar que puede gestionar carteras similares.

Se considera que la empresa debe de disponer de un mínimo de servicios similares a los descritos en el presente procedimiento. Teniendo en cuenta la importancia del servicio, el cual es imprescindible para el correcto funcionamiento de la PVE, se considera clave que los licitadores puedan dar una efectiva respuesta a los objetivos planteados. Además, debido a las características técnicas específicas de que dispone TERSA, se considera vital que las empresas dispongan de experiencia en servicios de características similares. Se considera totalmente indispensable para el éxito del procedimiento disponer de una empresa con una experiencia en el sector objeto del procedimiento, para poder garantizar que la misma dispone de los conocimientos óptimos para llevar a cabo la presente contratación con las máximas garantías. Además, en relación con el estudio de mercado efectuado, se contempla esta posibilidad debido a la concurrencia que actualmente hay en el mercado.

Todos los requisitos solicitados se consideran necesarios para garantizar que la empresa adjudicataria esté habilitada como empresa proveedora de servicios de montaje, desmontaje y alquiler de andamios y cumpla con los estándares de la industria y las buenas prácticas necesarias para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA. Estos requisitos se consideran proporcionales y vinculados directamente al objeto contractual, están formulados de forma objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

En relación al equipo de trabajo, y en consonancia con el objeto social y los valores y misión de grupo TERSA, se considera totalmente indispensable para el éxito del procedimiento disponer de personal con experiencia en servicios similares, para poder realizar el servicio con los máximos conocimientos

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la



solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en el supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de esta entidad.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Los criterios de solvencia establecidos son proporcionales y adecuadas según el objeto contractual.

XI) Criterios de adjudicación: De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (Hasta 100 puntos)

Oferta económica 35 puntos

Se valora con el 35% de la puntuación total la oferta económica según lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

Los licitadores deberán formular su oferta igualando o minorando los precios unitarios base de la licitación, ofreciendo una baja general del **Tarifario servicio de andamiaje** que se aplicará a todas las partidas de cada uno de ellos. Se deberá indicar una baja concreta para todo el tarifario.

La mayor puntuación se asignará a la propuesta más baja del tarifario, distribuyendo la puntuación de las ofertas restantes según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 x \frac{B_i}{B_{\max}}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P₀=puntuación máxima

B_i=baja del licitador i (%)

B_{max}=baja máxima presentada (%)

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del Adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL



(calculándose en base a la media del porcentaje de baja realizado para cada uno de los capítulos valorables) sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de un único licitador, la oferta que sea inferior a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido.
 - Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
 - Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
 - Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

Tiempo de respuesta montaje andamios horno-caldera **5 puntos**

El Adjudicatario deberá dar respuesta a cualquier necesidad de montaje en un plazo máximo de 36 horas. Esto significa que en ese plazo máximo deberá disponer en planta personal y material para hacer frente a la necesidad, con el personal necesario para cumplir con los tiempos de montaje establecidos.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte un tiempo de respuesta menor, el resto según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 x \frac{36 - T_i}{36 - T_{máx}}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

• puntuación obtenida

T_i=tiempo ofertado por el licitador i (horas)

T_{máx}=tiempo más bajo presentado (horas)



Tiempo de respuesta desmontaje andamios horno-caldera 10 puntos

El Adjudicatario deberá dar respuesta a cualquier necesidad de desmontaje en un plazo máximo de 24 horas. Esto significa que en ese plazo máximo deberá disponer en planta personal y material para hacer frente a la necesidad, con el personal necesario para cumplir con los tiempos de desmontaje establecidos.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte un tiempo de respuesta menor, el resto según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 x \frac{24 - T_i}{24 - T_{máx}}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P₀=puntuación máxima

T_i=tiempo ofertado por el licitador i (horas)

T_{máx}=tiempo más bajo presentado (horas)

Tiempo de respuesta montaje andamios generales 10 puntos

El Adjudicatario deberá dar respuesta a cualquier necesidad de montaje en un plazo máximo de 12 horas. Esto significa que en ese plazo máximo deberá disponer en planta personal y material para hacer frente a la necesidad con un mínimo de 3 operarios.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte un tiempo de respuesta menor, el resto según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 x \frac{12 - T_i}{12 - T_{máx}}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P₀=puntuación máxima

T_i=tiempo ofertado por el licitador i (horas)

T_{máx}=tiempo más bajo presentado (horas)

Tiempos de montaje andamios horno-caldera 15 puntos

El Adjudicatario deberá indicar si mejora los tiempos máximos de montaje de andamios establecidos en el PPT. No pudiendo ser este superior a los siguientes:

Zona	Tiempo máximo montaje	Puntuación
Primer conducto	8 horas	3
Segundo conducto	8 horas	3
Tercer conducto	4 horas	2
Caldera completa	18 horas	7

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte un tiempo de montaje menor, el resto según la fórmula siguiente para cada apartado:



$$P = P_0 x \frac{\text{Tiempo máximo} - T_i}{\text{Tiempo máximo} - T_{\max}}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P₀=puntuación máxima

T_i=tiempo ofertado por el licitador i (horas)

T_{max}=tiempo más bajo presentado (horas)

Tiempos de desmontaje andamios horno-caldera

15 puntos

El Adjudicatario deberá indicar si mejora los tiempos máximos de desmontaje de andamios establecidos en el PPT. No pudiendo ser este superior a los siguientes:

Zona	Tiempo máximo desmontaje	Puntuación
Primer conducto	8 horas	3
Segundo conducto	8 horas	3
Tercer conducto	4 horas	2
Caldera completa	18 horas	7

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte un tiempo de desmontaje menor, el resto según la fórmula siguiente para cada apartado:

$$P = P_0 x \frac{\text{Tiempo máximo} - T_i}{\text{Tiempo máximo} - T_{\max}}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P₀=puntuación máxima

T_i=tiempo ofertado por el licitador i (horas)

T_{max}=tiempo más bajo presentado (horas)

Experiencia del responsable técnico adscrito al contrato **10 puntos**

Se valorará la experiencia profesional del responsable técnico del servicio adscrito al contrato en la gestión de servicios de montaje y desmontaje de andamios para Plantas de Valorización Energética de Residuos Urbanos o similares, realizados en los últimos 3 años.

Se valorará la experiencia de la siguiente manera:

- Servicios realizados ≤ 5 servicios: 0 puntos
- Servicios realizados > 5 servicios: 2,5 puntos
- Servicios realizados > 10 servicios: 6,5 puntos
- Servicios realizados > 15 servicios: 10 puntos

La experiencia deberá ser acreditada mediante currículum vitae y carta de satisfacción de al menos 2 clientes. Deberá indicar-se la descripción del servicio realizado, año, cliente y persona de contacto. En caso de no aportarse el currículum o las cartas de satisfacción, este apartado se valorará con 0 puntos.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.



Los criterios se han establecido atendiendo en una mejor relación coste eficacia del servicio, y una mejor relación calidad precio. Los criterios se consideran directamente vinculados al objeto contractual, tal y como se justifica a continuación.

Justificación criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas:

Criterio (oferta económica): Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Se establece un porcentaje máximo en este apartado del 35%. El resultado tendrá una implicación directa en los costes fijos y la eficiencia de los procesos internos de TERSA a futuro, así como la escalabilidad de sus sistemas a las necesidades venideras. Por tanto, el objetivo es dar más preponderancia a aspectos cualitativos y de calidad del servicio.

Justificación fórmula: Debido a la importancia en el presente procedimiento de un personal con la debida experiencia para realizar el objeto contractual con éxito; así como la importancia en la parte técnica de este, la fórmula a aplicar se considera la más adecuada, por el hecho que la misma se considera la más equilibrada en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas establecidas junto con el resto de los criterios de adjudicación automáticos establecidos.

Criterio (tiempo de respuesta): TERSA considera que da valor añadido y aporta calidad y rapidez a la ejecución del servicio la mejora en el tiempo de respuesta.

Criterio (tiempos de montaje/desmontaje): TERSA considera que da valor añadido y aporta calidad y rapidez a la ejecución del servicio la mejora en los tiempos de montaje y desmontaje establecidos.

Criterio (personal responsable del servicio): TERSA considera que da valor añadido y aporta calidad a la ejecución del servicio los criterios establecidos como experiencia para el responsable del equipo de trabajo.

XII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como pueden ser delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe de mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.



XIII) VISITA OBLIGATORIA:

De conformidad con el artículo 136.3 LCSP, se deberá de realizar una visita a las instalaciones para comprobar el alcance de los trabajos a ejecutar.

Las empresas deberán solicitar asistencia a la visita mediante correo electrónico a rcasillas@tersa.cat y contractacio@tersa.cat indicando las personas que asistirán a la misma.

TERSA publicará la fecha de la visita como Aviso en el Perfil del contratante.

Sant Adrià de Besós, a fecha de firma electrónica del presente documento.

Alex Sas
Jefe de Mantenimiento

Francesc J. Rosa
Director de Generación de Energía